

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 4 de septiembre).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Publicado el Reglamento para la aplicación de los preceptos del Estatuto municipal en la parte relativa a empleados municipales en general, por virtud de cuyas disposiciones quedan suprimidas las Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cuantos documentos, datos y antecedentes constituyan el Archivo de dichas Juntas sea entregados a este Ministerio de la Gobernación en el Registro general, acompañados de la oportuna relación de los mismos, para, en su vista, hacer el envío correspondiente a los Colegios oficiales de los respectivos Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares en cada provincia de los expresados documentos, datos y antecedentes que les corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Presidentes de las suprimidas Juntas de gobierno y Patronato de los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares. 701

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Autorizada por la Presidencia del Directorio Militar, con fecha 9 de Mayo de 1924 y en cumpli-

miento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y Real orden aclaratoria de 9 de Mayo de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen vacantes en la fecha de la resolución del concurso y 20 de aspirantes que, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Seguridad.

703

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Multas impuestas por diferentes conceptos

De 250 pesetas, a don Antonio Blasco Boronat, por no haber entregado la relación jurada de existencias de azúcar.

De 100 pesetas, a don Máximo Mora, de Santa María de Cayón, por no haber entregado la relación jurada de existencias de azúcar.

De 250 pesetas, a don Ramón Cagigas, de Camargo, por vender pan falto de peso.

De 100 pesetas, a don Antonio Aranaga, de Santa María de Cayón, por no haber entregado la relación jurada de existencias de azúcar.

De 100 pesetas, a doña Rosalía García, de Santa María de Cayón, por no haber entregado la relación jurada de existencias de azúcar.

De 100 pesetas, a don Manuel Mazo, de Santa María de Cayón, por no haber entregado la relación jurada de existencias de azúcar.

De 100 pesetas, a doña Victorina Venive, de Santa María de Cayón, por no haber entregado la relación jurada de existencias de azúcar.

De 100 pesetas, a don Desiderio García, de Santa María de Cayón, por no haber entregado la relación jurada de existencias de azúcar.

De 100 pesetas a doña Mercedes Alvarado, de Santa María de Cayón, por no haber entregado la relación jurada de existencias de azúcar.

De 250 pesetas, a don Joaquín Herrera, de Las Presas, por vender patatas a precio superior al de tasa.

De 250 pesetas, a don Gonzalo del Castillo, de Santander, por vender patatas a precio superior al de tasa.

De 250 pesetas a don Joaquín Herrera, de Santander, por vender patatas a precio superior al de tasa.

De 250 pesetas, a don Saturnino Soto, de Santander, por vender patatas a precio superior al de tasa.

De 100 pesetas, a don José Fernández, de Potes, por vender pan con falta de peso.

De 100 pesetas, a don Angel Díaz, de Potes, por vender pan con falta de peso.

De 100 pesetas, a don Ricardo Alonso, de Potes, por vender pan con falta de peso.

De 100 pesetas, a don Pedro Solana, de Liaño, por no remitir las relaciones de existencias de azúcar.

De 250 pesetas, a don Angel Rumayor, de Setares, por vender carne a precio superior al de tasa.

De 100 pesetas, a don Antonio Haya, de Santander, por no tener expuesto al público la nota de precios.

De 100 pesetas, a don Donato Alvarez, de Santander, por vender azúcar a precio superior al de tasa.

De 100 pesetas, a don José García, de Santander, por vender azúcar a precio superior al de tasa.

De 50 pesetas, a don Dámaso Alonso, de Santander, por no tener expuesto al público la nota de precios.

De 50 pesetas, a don Manuel Samperio, de Santander, por no tener expuesto al público la nota de precios.

De 50 pesetas, a don Toribio Cubero, de Santander, por no tener expuesto al público la nota de precios.

De 100 pesetas, a don Miguel Palenque, de Liendo, por negarse a pagar el arbitrio correspondiente a tres vacas que fueron pesadas en la báscula oficial del mercado de ganados.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real orden de 31 de diciembre de 1923.

Santander, 31 de agosto de 1924. 728

El gobernador civil,
Andrés Saliquet.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

Zona de la capital.—Año de 1924

Certificaciones de descubiertos.—Resultas

En certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería-Contaduría, se ha dictado por la misma providencias de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, o sea el 5 por 100 del débito, al deudor comprendido en la presente certificación, con el apercibimiento del recargo del segundo grado, o sea el 15 por 100, si no satisface el débito y recargo del primer grado en el término de cinco días:

Número 23.—4.º trimestre de 1923-24.—Interesado, don Mauricio Ruiz de Velasco; importe, 174,90 pesetas; concepto, minas explotación; vecindad, Santander.

Número 24.—Ejercicio trimestral de 1924.—El mismo; importe, 1.722,06 pesetas; el mismo concepto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de referida instrucción y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación al interesado del primer grado de apremio, expido la presente en Santander a 1.º de septiembre de 1924.—El tesorero-contador, Salustiano Casas. 729

Jefatura de Obras públicas de Santander

Don Severino Lavín, vecino de Penagos, solicita la imposición de servidumbre forzosa para establecer una tubería de conducción de aguas de 40 milímetros de diámetro, cruzando el camino vecinal de Penagos a Llanos en su origen, en el kilómetro 0,200, y la carretera de tercer orden de estación de Torrelavega a La Cavada, en el sitio denominado «La Venta», en el Ayuntamiento de Penagos, con el fin de abastecer de agua potable la industria que tiene establecida en el pueblo de Penagos.

Lo que esta Jefatura hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de quince días, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todos los interesados puedan formular las observaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Jefatura, calle de Gándara, 2, 2.º

Santander, 30 de agosto de 1924.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler. 705

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Benita López Barriocabral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Valle.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 45 áreas 4 centiáreas.

Linderos: N., Higinio Pila; S., camino real; E., camino vecinal; O., herederos de Pedro Zorrilla.

Don Antonio Solórzano Hedesá.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Camplao.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 78 áreas.

Linderos: N., herederos de Enrique Perojo; S., herederos de José Varillas; E., ídem; O., carretera.

Don César Hermosilla Aizcorbe.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Valle.

Cabida declarada por el peticionario: 7 hectáreas.

Linderos: N., monte común; S., Higinio Pila y carretera; E., carretera al monte; O., ídem.

Don Bernabé Pila Corral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Valle o Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 42 áreas.

Linderos: N., herederos de José Palazuelos; S., carretera vecinal; E., Ramón del Río; O., terreno común.

Don Higinio Pila Corral.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Fuente Valle.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 24 áreas.

Linderos: N., Pedro Ruiz; S. Pedro Revilla; E., carretera; O., el declarante.

Don Nicolás Salas Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Las Canteras.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 42 áreas y 40centiáreas.

Linderos: N., Joaquín Palazuelos; S., terreno propio y carretera; E., monte común; O., Leandro Herмосilla.

Doña Amalia de la Vega Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Carrimón.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 78 áreas.

Linderos: N., carretera; S., José García; E., carretera; O., Pedro Ugarite.

Don Joaquín Palazuelos Fuente.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Las Canteras de la Sierra.

Cabida declarada por el peticionario: 80 áreas.

Linderos: N., terreno común; S., ídem; E., ídem; O., ídem.

Don Emeterio Peña Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Piélagos, Renedo.

Paraje en que la finca se halla: Camplas.

Cabida declarada por el peticionario: una hectárea 24 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., monte común; S., ídem; E., José Varillas; O., terreno común.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 21 de agosto de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

ACTA DE INCAUTACION

En el pueblo de Unquera, del término municipal de Val de San Vicente, y en el día diez y seis de agosto de mil novecientos veinticuatro, se constituyó el señor alcalde don Lino Gutiérrez Lesmes, asistido de mí, el secretario, en el kilómetro cincuenta y dos de la carretera del Estado de Torrelavega a Oviedo, al objeto de llevar a cabo la incautación, en nombre del Estado, de la parcela de terreno sobrante de carretera, según se ordena en el oficio de la Administración de Rentas públicas que encabeza, la cual comprende las dimensiones siguientes:

Que referida parcela ocupa una superficie como de diez y ocho a veinte metros de frente por diez de fondo, situada a la margen derecha de mencionada vía de comunicación; tiene su frente al Sur, por donde linda con la carretera del Estado citada; por el Norte, con terrenos de la propiedad de doña Manuela Lesmes, vecina de Unquera; por el Este, con terrenos también de doña Manuela y camino peonil que conduce al prado del Lance, y por el Oeste, con el río Deva.

En tal estado, el señor alcalde declaró que, en nombre del Estado, se procedía a la incautación de la repetida parcela, quedando incautada en el acto; dándose por terminada esta diligencia que, después de leída, fué aprobada, firmando en prueba conmigo, el secretario, de que certifico —Lino Gutiérrez (rubricado).—Jacinto Iglesias (rubricado).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y cumplimiento de la Instrucción de 20 de marzo de 1865.

Santander, 1.º de septiembre de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

719

ACTA DE INCAUTACIÓN

En el pueblo de Pesués, del término municipal de Val de San Vicente, y en el día diez y seis de agosto de mil novecientos veinticuatro, se constituyó el señor alcalde don Lino Gutiérrez Lesmes, asistido de mí, el secretario, en el kilómetro 48 de la carretera del Estado de Torrelavega a Oviedo, al objeto de llevar a cabo la incautación, en nombre del Estado, de la parcela de terreno sobrante de carretera, según se ordena en el oficio de la Administración de Rentas públicas que encabeza, la cual comprende las dimensiones siguientes:

Que referida parcela ocupa una superficie como de cuatro metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo, situada a la margen derecha de mencionada vía; tiene su frente al Sur, por donde linda con la carretera del Estado citada; por el Norte, con el río Nansa; por el Este, con ribera del indicado río, y por el Oeste, con terreno propiedad de los señores Manuel Arranz y Clemente Llano.

En tal Estado, el señor alcalde declaró que, en nombre del Estado, se procedía a la incautación de tan repetida parcela, quedando incautada en el acto; dándose por terminada esta diligencia que, después de leída, fué aprobada, firmando en prueba conmigo, el secretario, de que certifico.—Lino Gutiérrez (rubricado).—Jacinto Iglesias (rubricado).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y cumplimiento de la Instrucción de 20 de marzo de 1865.

Santander, 1.º de septiembre de 1924.—El administrador, J. Blanco Villanueva.

727

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 30 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Lamasón, a don Esteban Agüeros Rábanos.

Juez municipal de Santiurde de Toranzo, a don Angel Martínez Madrazo.

Juez municipal de Reinosa, a don José Marcos Martínez.

Juez municipal suplente de Enmedio, a don Luciano Rodríguez Peña.

Fiscal municipal de Camargo, a don José Villanova Ruiz.

Fiscal municipal de Escalante, a don José Samperio Colina.

Juez municipal de Ruesga, a don Gerardo Toba Piedra.

Juez municipal suplente de Ruesga, a don Manuel Ocejo Gutiérrez.

Juez municipal de Santillana, a don Cayetano Gómez Puente.

Juez municipal suplente de Santillana, a don José Fernández López.

Juez municipal de Tudanca, a don Bonifacio Rodríguez.

Juez municipal de Herrerías, a don Francisco Linares Cagiga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 31 de agosto de 1924.—El secretario de gobierno, Rafael Dorao. 720-723

Administración de Aduanas de la provincia de Santander

ANUNCIO

El día 10 del actual, a las 11 horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Expediente número 11-924

102 balas, peso bruto 5.740 kilos, con 5.587 kilos papel cartulina, valorado en 1.500 pesetas.

Expediente número 61-924

Un automóvil, peso 1.230 kilos, de 20 HP., 4 cilindros, valorado en 2.000 pesetas.

Expediente número 51-924

Una caja y un atado, con 116 kilos ferretería, valorado en 500 pesetas.

Expediente número 54-924

Doce bultos, peso bruto 682 kilos, tierras colorantes y tierras minerales, valorado en 450 pesetas.

Expediente número 60-924

15 cajas con 337 litros cerveza, valorado en 425,50 pesetas.

Expediente número 58-924

Una caja conteniendo 290 sombreros de palma, valorado en 300 pesetas.

Expediente número 52-924

Una caja conteniendo accesorios de automóvil, valorado en 100 pesetas.

Expediente número 56-924

Una caja con 4,600 kilos leche condensada, 14 kilos dulce y 1.100 pimientos, valorado en 75 pesetas.

Expediente número 48-924

Un baúl con ropa usada y una escopeta, valorado en 50 pesetas.

Expediente número 36-924

Dos cajas conteniendo 145 kilos piezas concluidas para escopetas, valorado en 50 pesetas.

Expediente número 49-924

Una caja con 150 kilos piezas de hierro fundido, valorado en 25 pesetas.

Expediente número 66-924

Una caja conteniendo 50 kilos anuncios, valorado en 25 pesetas.

Expediente número 57-924

Un paquete conteniendo dos kilos tul negro, valorado en 20 pesetas.

Expediente número 53-924

Un atado con 1,200 kilos velas de estearina y 500 gramos confituras, valorado en 2 pesetas.

Expediente número 55-924

Una caja conteniendo un recipiente de vidrio (roto), valorado en una peseta.

Nota.—Se previene que para la adquisición de la escopeta, la obligación de presentar los documentos prevenidos en los reglamentos para la tenencia de armas.

Lo que se hace público, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de los derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander, 2 de septiembre de 1924.—El administrador, C. Vázquez Jiménez. 730

Ayuntamiento de Camargo

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de junio del año actual.

Sesión del día 3.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acuerda en vista del expediente promovido por el depositario al manifestar no existe consignación para atender al pago de la fiesta del árbol, 1.º declarar preciso el pago de estas atenciones. 2.º dedicar a estos fines lo consignado en el capítulo 4.º artículo 5.º y la cifra que figura en créditos reconocidos y, 3.º autorizar una transferencia.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos 179,80 pesetas por gastos de la Delegación en los meses de febrero a mayo.

El señor Ranz ruega a la Comisión que para determinar los asuntos del orden del día y preparar los de las sesiones del pleno se tengan en cuenta el artículo 192 punto 1.º y el 154 apartado 5.º y solicita que las notificaciones de ejecución de acuerdos se verifiquen con la mayor diligencia.

La Comisión queda enterada de una comunicación de la

Junta provincial de Beneficencia sobre el arriendo de la casa y finca de don Juan José Pistarini y la Alcaldía manifiesta haber notificado a don Claudio Calvo para que se presente el contrato.

Se da cuenta de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre circular número 561 y la Alcaldía manifiesta haber contestado con los datos que sobre el particular tenía.

Se autoriza al juez municipal para adquirir de un libro para inscripciones con cargo al Ayuntamiento.

De un oficio de la Junta del Censo electoral de Camargo relativo a división de distritos circunscripciones y secciones y la Comisión queda enterada dando conocimiento a la Junta de población.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil de haber sido recibidas y archivadas y considerando aprobadas las cuentas correspondientes a los años de 1913 a 1917 y ejercicios económicos de 1918-19 al 1922-23 y primer semestre del 1923-24.

Se aprobó una cuenta de don Marcos Rivas de 32,30 pesetas por compra de pesas y medidas.

Se acuerda asignar 350 pesetas mensuales al oficial temporero don Hipólito Cuartas designado por la Alcaldía abonándosele desde el día 17 de mayo.

Se da cuenta de la comunicación de don Andrés Arche en la que manifiesta a citación de 6 de mayo que las cuentas a que la misma se refiere se hallan en el archivo del Ayuntamiento o en poder del señor delegado y se acuerda quede sobre la mesa con el voto en contra del señor Ranz.

Se nombra interventor con carácter provisional a don José Palazuelos primer oficial de Secretaría.

Sesión del día 7.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acuerda señalar la cantidad de 35 pesetas mensuales en concepto de indemnización por casa-habitación a la señora maestra de Revilla, que disfrutará desde 1.º de julio, reconociéndosela como adeudo la cantidad 540 pesetas por el tiempo de dos años que han transcurrido desde que tomó posesión.

Se acordó pagar una cuenta a la casa de Villa importante 255,35 pesetas.

Se da cuenta del acta de entrega de documentos por el depositario que fué de este Ayuntamiento don Enrique Puente García, acordándose sea archivada.

Se acordó entregar a cuenta de lo que se le adeuda por arreglo del camino vecinal del Santuario del Carmen en Revilla a don José Bolado Alonso 750 pesetas.

Se da cuenta de una denuncia presentada por el jefe de arbitrios contra don Pedro Litran y se acuerda imponerle una multa de 10 pesetas.

Se acuerda notificar por tercera vez a don Francisco Bobadilla y a los señores Romate Hermanos.

De una comunicación del señor presidente de la Junta administrativa de Muriedas se acuerda pase a la Comisión de servicios comunales obligatorios y a la de Hacienda.

Se acuerda denegar el permiso que solicita don Miguel Blanco para celebrar un baile.

Se acordó fijar anuncios relativo a recogida de trajes y prendas regionales.

Por invitación del señor alcalde de Bezana se acuerda asista la comisión nombrada para el deslinde entre los pueblos de Escobedo y Maoño el día 15 del actual en el límite de dichos pueblos.

Se acuerda el pago del importe de un contrato entre don Agapito Salmon y don Jerónimo Cagigas sobre cesión de terrenos al Ayuntamiento para ocupación de la carretera vecinal cuyo importe es de 250 pesetas.

Se acuerda transmitir al Ayuntamiento los bienes adquiridos con fondos del mismo.

Se acuerda la distribución de fondos del mes.

Día 10.—No se celebró sesión por celebrarse en este acto sesión del pleno del Ayuntamiento.

Día 12.—Se suspendió la sesión por ocuparse de relacionar el presupuesto y redactar ordenanzas.

Sesión del día 14.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acuerda establecer el 50 por 100 de recargo municipal sobre las cédulas personales.

Se acuerda hacer pública la satisfacción por el concurso prestado por el vecindario en la declaración de las hojas para la formación de padrones, pero habiéndose notado algunas omisiones e inexactitudes se invite a los que hicieron ocultaciones para que en el término de cinco días rectifiquen las declaraciones prestadas.

Se acuerda llevar al presupuesto del próximo ejercicio un proyecto de gastos para efectos del matadero, importante 275 pesetas aproximadamente.

Se aprueba un expediente de partidas fallidas por contribución que asciende a 11,50 pesetas con 5 céntimos y se acuerda su pago.

Se acuerda el pago de 423 pesetas 76 céntimos por descuento de utilidades.

Se acuerda instruir diligencias sobre denuncia de don Domingo Saralegui relativo a irregularidades en el servicio de correos.

De un oficio del señor delegado de Hacienda y se acuerda comunicar que ha sido consignada la cantidad de 400 pesetas anuales para gastos de delegación gubernativa.

Se acuerda adquirir el bastón de la primera tenencia de alcalde.

Se acuerda adherirse a las gestiones que realiza la comisión gestora que ha salido para Madrid sobre asuntos de vital importancia para el puerto de Santander y la provincia y que se comuniquen al señor gobernador civil y a la comisión gestora.

Igualmente se acuerda adherirse el festival y homenaje del «Día de Santander» y a la insigne escritora Concha Espina Serna» y que sea trasladado el acuerdo.

Se acuerda comunicar a la empresa Salcedo para que retire unos postes que estorban para la construcción del camino vecinal de Portillonas a Bezana.

Se autoriza al alcalde para otorgar poder al Banco de Santander al objeto de gestionar y cobrar los intereses de láminas.

Se toma en consideración una propuesta del señor Ranz pidiendo se establezcan los acuerdos siguientes: 1.º Que la Comisión, en unión del señor ingeniero de Obras públicas visite los caminos en construcción, ver las diligencias y medios adecuados para corregirlas hasta la total terminación; 2.º Que se notifique a los ejecutantes las obras o reparos que deban realizarse; 3.º Que los reparos no efectuados serán valorados, descontando a los contratistas el importe equivalente; 4.º Se presenten las cuentas de liquidación de caminos en la forma que se tiene acordado; 5.º Que los destajistas procedieran a depositar las fianzas correspondientes o en su defecto quedará retenida una cantidad igual de sus devengos; 6.º Quedan sujetos a los perjuicios que provinieran los que no hayan cumplido sus obligaciones; y se acuerda aprobar y aceptar la anterior propuesta.

Sesión del día 17 de junio.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de un expediente de excepción alegada por el mozo Angel Salmón Castañera y se acuerda declararle soldado con excepción del servicio en filas.

Sesión del día 18.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se aprueba una cuenta de once pesetas por trabajos de tallamiento a don Domingo Campo.

Se acuerda establecer en este Municipio la Junta de plagas del campo.

Se dá cuenta de un escrito de don Andrés Arche del Valle rogando se consigne en los próximos presupuestos de 1924-25 la cantidad necesaria para hacer un camino de acceso a la Parroquia de Muriedas y un lavadero y abrevadero en el mismo pueblo, y se acordó no es posible acceder a lo solicitado.

De un escrito de don Bernardo Haya y don Máximo Castanedo sobre devolución de depósito, y se acordó notificar al ex depositario don Enrique Puente que dé noticias sobre este asunto.

Se acuerda instruir expediente sobre pensión concedida a un hijo sordo-mudo de don José Castañera para probar su estado de pobreza.

Se dá cuenta de un escrito de don Ceferino Sáiz relativo a lo que él dice destitución del secretario y la Comisión considera inoportunos sus fundamentos.

Se acuerda instruir expediente de depuración de irregularidades durante su ejercicio como secretario a don Valentín Castanedo Bolado.

De un escrito de don Valentín Castanedo en el que solicita certificaciones y la aprobación de varias cuentas se acuerda se den dichas certificaciones y desestimar dichas cuentas.

Se acordó emitir el informe que solicita el señor juez municipal sobre los extremos siguientes:

1.º Que no le constan la forma seguida para las entregas aludidas en el extremo primero de la referida comunicación.

2.º Que en sesión de 28 de mayo el señor alcalde dió cuenta a la Comisión de tener en su poder un resguardo de 15.862 pesetas contra el Banco de Santander procedentes de subvención del Estado con destino a la construcción del camino vecinal de Portillonas a Bezana y se acordó su ingreso en arcas municipales y se notifique al interesado se procederá al pago una vez formalizado en los libros de contabilidad. Igualmente se hace constar que el denunciante don Anastasio García está sujeto a las responsabilidades derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas con el Ayuntamiento.

Se hace constar se habilita el día de hoy por la festividad de mañana.

Sesión del día 21.—Se suspende la sesión por tener necesidad de examinar varias cuentas presentadas.

Sesión del día 24.—Se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

Se acuerda notificar a los expendedores en la zona libre y al jefe de arbitrios para el día 28 del actual a las 5 de la tarde para tratar del concierto por el adeudo de arbitrios.

De circular de la Junta provincial de Beneficencia sobre requerimiento a patronos de instituciones que existen en este término, al objeto de rendir cuentas para cobrar intereses de títulos de las mismas y desconociendo las que corresponden a este término y nombres de sus patronos y notificarles la expresada circular se acuerda lo siguiente: 1.º Solicitar de la Junta provincial de Beneficencia de las instituciones que radiquen en este Municipio y personas que constituyen sus patronatos. 2.º Solicitar del señor delegado gubernativo los informes que sobre este particular posea, y 3.º nota del depositario que señale los últimos cargamentos o ingresos verificados en arcas municipales por dichas instituciones.

De una denuncia del señor presidente de la Junta administrativa de Camargo sobre un pozo negro de la casa rectoral, la Comisión se da por enterada.

De un escrito del mismo denunciando varios extremos sobre los locales escuelas de niños y niñas de Camargo y se acordó quede sobre la mesa y gire visita de inspección la Comisión permanente.

De una comunicación del mismo en la que dice aquella Junta se inhibe de intervenir sobre privación de una servidumbre y la Comisión se da por enterada.

Se acuerda elevar al pleno del Ayuntamiento una propuesta del concejal señor Fernández para colocar en el salón de sesiones del retrato del Excmo. Sr. Presidente del Directorio Nacional.

El concejal señor don José Gómez Gómez denuncia al dueño o responsable sobre paso de un automóvil de la matrícula de Santander, número 1.273, por la acera de la calle de la Estación y se acordó imponerle la multa de 15 pesetas.

Se acordó imponer la multa de 5 pesetas al vecino de Escobedo don Santiago Portilla por contravenir lo dispuesto por el señor delegado gubernativo sobre celebración de bailes.

Se acuerda notificar a los presidentes de las Juntas vecinales que hagan saber al vecindario que está prohibido el dar cercerradas y otros espectáculos de la misma índole.

Se acuerda que la Comisión se entreviste con el señor cura de Revilla para tratar de la fiesta de la Virgen del Carmen.

Se acuerda pagar a don Tomás Díez 7 pesetas 50 céntimos por muerte de un zorro.

Se acordó comunicar a varios mozos declarados exceptuados del servicio en filas por la Comisión mixta.

Se acuerda el pago de 50 pesetas por el servicio de un carro para la administración de arbitrios.

Se acuerda llevar al presupuesto de ingreso la cantidad de 75,50 pesetas procedentes de una suscripción.

Se acuerda notificar a los señores comandantes de la guardia civil de los puestos de Camargo, Nueva Montaña Peñacastillo para que contribuyan a la vigilancia sobre el cierre de establecimientos.

Sesión del día 26.—El señor presidente don Agapito Salmón hace constar que habiéndole sido notificado por el señor juez de instrucción auto de procesamiento cesa en el ejercicio de concejal de esta corporación y que dará conocimiento al señor alcalde para que se posesionen del cargo o proceda a delegar en quien corresponda.

Sesión del día 28.—Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Se acuerda declarar zona libre a los efectos del arbitrio de carnes y bebidas el mismo núcleo de población que señalan las ordenanzas confeccionados para el régimen de dicha zona y se fija como cupo que han de satisfacer expendedores y vecinos que quieran concertarse la cantidad de 1.800 pesetas para el ejercicio de 1924-25.

Se acuerdan los siguientes pagos, a reserva de justificar algunos de ellos: a la viuda de Villa, 430,91 pesetas; a don José Bolado Alonso, 3.275 pesetas; a don Joaquín Llata, 1.266 pesetas; a la Compañía seguros La Estrella, 598,41 pesetas; a Gerardo Miera, 18,20 pesetas; a la Electra Salcedo, 15,50 pesetas; a Francisco Díez, 172 pesetas al monte de Piedad, Banco de Santander, 3.609,50 pesetas; al presidente de Muriedas, 100 pesetas; a don Agapito Salmón, 50 pesetas; a don Agapito Salmón, 25; a Mauricio Ceballos, 160; a Enrique Puente, 20; a don Primitivo Alvarez, 105 pesetas; a Enrique Puente, 83,33 pesetas; a las comisiones que actuaron en los trabajos

del Censo electoral, padrón general y de cédulas personales 100) pesetas; para librar estos pagos no hay suficiente consignación en varios capítulos y artículos y para completarlo se acuerdan varias transferencias.

Camargo, julio de 1924.—El oficial de Secretaría, José Palazuelos.—V.º B.º, el alcalde, Eduardo Miranda. 307

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

El señor juez municipal del distrito del Oeste, don Vicente Mosquera López, en providencia dictada con fecha de hoy ha mandado citar a don José Mendoza Dosal para que el día veinte de septiembre próximo, a las once de la mañana, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de Somorrostro, a contestar la demanda de tercera incidental interpuesta por doña Joaquina Gallo Hornero, representada por el procurador don Facundo Escudero.

Santander, treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Vicente Mosquera.—El secretario accidental, Francisco Blanco.

Don Juan Muñoz y García Lomas, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía seguido por el procurador L. Dóriga a nombre de don Alfredo Chelvi Bosch, contra la herencia yacente de don Luis Lavín Coterillo o los que se crean con derecho a ella, sobre pago de pesetas, acordó en providencia de hoy sacar a pública subasta, por término de veinte días y precio de su tasación, los bienes inmuebles embargados siguientes:

Una participación de mil novecientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos proindivisa con la restante en total valor de veintinueve mil trescientas pesetas asignado a una casa habitación sin número, compuesta de planta baja, piso principal y sotabanco, que mide una superficie de ciento veintitrés metros cincuenta centímetros. Tiene agregado una huerta de tres áreas setenta y tres centiáreas y otro terreno destinado a jardín de setenta y dos centiáreas; radica esta finca en el pueblo del Astillero, sitio de la Planchada, y a ella se ha agregado una marisma de dos áreas cincuenta y dos centiáreas, colindante con la huerta, todo lo que constituye una sola finca, que linda: por su frente, al Sur, con campo de la Planchada; por su derecha, al Este, servidumbre pública y el mar; por su izquierda, al Oeste, finca de don José Cuesta Lavín y huerta de herederos de don Gervasio Ganzo, y por su espalda, al Norte, con el mar. Y como el perito ha valuado el total de la finca en cuarenta y un mil pesetas, corresponde a la participación embargada dos mil quinientas dos pesetas cincuenta céntimos, que es en lo que se halla justipreciada a los efectos de este remate.

Los que quieran interesarse en su adquisición comparecerán en la Sala audiencia de este Juzgado el día dos de octubre próximo, a las once, para la celebración del remate, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de expresada participación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y, por último, que no se han suplido los títulos de propiedad, pero existen antecedentes en los au-

tos, los que podrán examinar los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Santander a tres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El juez, Juan Muñoz.—Ante mí, Juan Castrillo.

EDICTO

Don Eliseo Azcárate Campo, juez municipal del Astillero y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Astillero, a primero de septiembre de mil novecientos veinticuatro; habiendo visto don Eliseo Azcárate Campo, juez municipal, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una, y como demandante, don Fernando Alonso Cuevas, procurador, en nombre de la Sociedad anónima «Indatos», domiciliada en Santander, y de la otra, como demandados, don Ramón Cagigas Escalante y don José Navarro Valdés, vecinos, respectivamente, de Guarnizo y de Liérganes, sobre que la entidad demandante tiene derecho a ser reintegrada del crédito de pesetas setecientas con diez céntimos que tiene a cargo del señor Navarro Valdés, con preferencia al que al mismo reclama don Ramón Cagigas Escalante.

Fallo.—Que debo declarar y declaro que la Sociedad «Indatos» tiene preferente derecho a cobrar el crédito que representa contra don José Navarro sobre el que don Ramón Cagigas tiene contra el mismo señor en lo que importaren las veintiocho cajas de gasolina embargadas y, por lo tanto, debo condenar y condeno a los demandados a que así lo reconozcan, sin hacer especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en cuanto al demandado rebelde don José Navarro Valdés, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Azcárate (rubricado).

Publicación.—Seguidamente fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor juez municipal que la suscribe en el mismo día de su fecha.—Ante mí, Tomás García (rubricado).

Para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Valdés, se extiende el presente por duplicado para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los estrados de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Astillero a tres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El juez municipal, Eliseo Azcárate.—P. S. M., el secretario, Tomás García.

Elías Cubillas Fernández, hijo de Miguel y de María, natural de Santoña (Santander), de oficio mecánico, domiciliado últimamente en Ceuta en la clínica de presos del Hospital Central, de estatura 1,610 milímetros, de estado viudo, siendo sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, sin señas particulares, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el periódico oficial, ante el teniente coronel juez permanente de esta plaza de Ceuta (Paseo de Colón), don Manuel García Alvarez, para responder de la causa que le instruyo por el delito de deserción, advirtiéndole que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Ceuta, 18 agosto de 1924.—El teniente coronel juez, Manuel García Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato que se instruye en este Juzgado por muerte de doña Dolores Cacho Ruiz de Villa, natural y vecina que fué de esta ciudad, en donde falleció el ocho de mayo de mil novecientos veintidós, en estado de soltera, se llama por el presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredarla que sus hermanos de doble vínculo don Juan Demetrio y don Antonio-Luis Cacho Ruiz de Villa, que reclaman su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días hábiles, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El juez de primera instancia, José Ibarra.—El secretario judicial, Licdo. Vicente Muñoz.

Manuel Cosío Mazón, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera dentro del término de diez días, con el fin de ser oído y responder de los cargos que contra él aparecen en sumario que se instruye por falsedad en documento oficial y malversación de fondos públicos, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar. 737

ANUNCIOS OFICIALES**Alcaldía de Santander**

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 29 de agosto anterior, acordó celebrar conciertos con las fábricas de cervezas enclavadas en el término municipal y el gremio de fabricantes de licores para el pago del arbitrio correspondiente a lo que elaboren y destinen al consumo local, fijando las cifras de consumo en 550 000 y 110.000 litros, respectivamente.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 450 del Estatuto municipal, y a los efectos que en el mismo se determinan, se hace público.

Santander, 2 de septiembre de 1924.—El alcalde, Nicasio de Cospedal. 731

Ayuntamiento de Anievas

Por término de ocho y quince días, respectivamente, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de la ganadería y apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1925-26.

Anievas, 30 de agosto de 1924.—El alcalde, José G. Quevedo. 718

Ayuntamiento de Saro

El día once del actual, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y ante el pleno del mismo, la subasta de las obras de reparación de la casa-escuela del pueblo de Saro, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas, con arreglo al oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaría municipal, para que puedan enterarse las personas que así los deseen.

Saro, 1 de septiembre de 1924.—El alcalde, Francisco Fernández Prado. 734

Ayuntamiento de Herrerías

El día trece de septiembre próximo, y hora de las tres de la tarde, se procederá, en el salón de actos de este Ayuntamiento, a la subasta de las maderas aprovechables del puente de madera sobre el río Nansa que existe en «El Arrado», en la forma y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Herrerías, 29 de agosto de 1924.—El alcalde, J. Segundo Colosía. 733

No habiéndose provisto la vacante de la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas diez pesetas, se anuncia por segunda vez, debiendo los aspirantes a la misma, comprendidos en la ley de 3 de julio de 1876, dirigir sus solicitudes al excelentísimo señor ministro de la Guerra, en plazo de treinta días.

Herrerías, 30 de agosto de 1924.—El alcalde, J. Segundo Colosía. 732

Juzgado municipal de Lamasón

Don Segundo González Obeso, juez municipal de Lamasón, en la provincia de Santander.

Hago público: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de secretario y suplente, comprendidos en la 3.ª categoría de las establecidas por la R. O. de 9 de diciembre de 1920, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Lamasón, a 28 de agosto de 1924.—Segundo González. 706

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Don Juan Terán Ruiz, presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo.

Hago saber: Que formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio actual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto municipal, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, los documentos de que se compone dicho repartimiento prevenidos en el artículo 509 de referido Estatuto, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta de mi presidencia las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Estas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Corvera de Toranzo, 29 de agosto de 1924.—Juan Terán. 708

Juzgado municipal de Herrerías

Don Manuel Díaz Fernández, juez municipal de Herrerías.

Hago público: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de secretario y suplente, comprendidos en la tercera categoría de las establecidas en la R. O. de 9 de diciembre de 1920 y se anuncia su provisión a concurso de traslado, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid». 735

Herrerías, 1 de septiembre de 1924.—Manuel Díaz.